



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **12 de Enero de dos mil diez.**

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. José Ángel Calle Gragera

CONCEJALES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero
Dña. Elisa Muñoz Godoy
D. Juan Espino Martín
Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
D. Luis Valiente López
Dña. Fernanda Ávila Núñez
D. Roberto Olivera Lunar
Dña. María Luisa Tena Hidalgo
D. José Fernández Pérez
Dña. Mercedes Moyano Valhondo
D. Manuel Jiménez Martínez
Dña. María del Pilar Vargas Maestre
Dña. Julia Ferreira López
D. Francisco Robustillo Robustillo
Dña. María del Carmen López del Cid
D. Juan Marrero Roig
Dña. Begoña Saussol Gallego
D. Francisco Miranda Moreno
D. Fernando Molina Alen
Dña. María Magdalena Moreno Benítez



D. Daniel Serrano Dillana
Dña. Gema Fernández Villalobos
Dña. Esther Castaño Pérez

SECRETARIO GRAL DEL PLENO EN FUNCIONES

D. Pedro M^a Rodríguez Rodríguez

INTERVENTOR GENERAL EN FUNCIONES

D. Juan Manuel Galán Flores

En Mérida, a doce de enero de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, el Secretario en funciones, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se encuentran presentes entre los Concejales del grupo de gobierno, los Consejeros miembros de la Junta de Gobierno Local no concejales, Sres. Rodríguez Ceballos y González Ceballos.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 18 horas, previa comprobación de la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada el día **tres de diciembre de dos mil nueve**, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes acuerda aprobar la misma.



PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES Y CONSEJEROS DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día tres de diciembre hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RELATIVO AL ART. 5.105 NORMAS URBANÍSTICAS (SERVICIO DEL AUTOMÓVIL).

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Gordillo Vaquero, se da cuenta del expediente sobre la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en relación con el contenido del *artículo 5.105 Servicios del Automóvil*.

Informa de que con la presente modificación, que se tramita de oficio por el Ayuntamiento, se pretenden evitar los problemas de implantación de determinadas instalaciones de servicios para el automóvil.

Visto que el expediente de modificación puntual se aprobó inicialmente por acuerdo Plenario en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009.

Habida cuenta que sometido el expediente a información pública en los términos establecidos por el art. 77.2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con el art. 121.2.a del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, no se han producido alegaciones al mismo, según se acredita mediante certificado obrante en el expediente.

Previo dictamen por la Comisión de Urbanismo, el Pleno por unanimidad adoptó el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente sobre la modificación puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en relación al artículo 5.105. Servicios del Automóvil.

SEGUNDO.- Se proceda a la remisión del expediente a la Consejería de Fomento para su aprobación definitiva, facultando a la Delegación y Servicio de Urbanismo para la realización de los trámites necesarios.

En explicación de voto, el Sr. Serrano Dillana, del grupo Popular, reiteró su postura alegando que todo lo que sea bueno para esta ciudad van a estar a favor.

PUNTO 4º.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LOS TERRENOS SITOS EN EL ANTIGUO CUARTEL DE HERNÁN CORTÉS.

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Gordillo Vaquero, se da cuenta del expediente relativo a un Plan Especial de Reforma Interior de los terrenos sitos en el antiguo cuartel de Hernán Cortés, tramitado con carácter previo a su aprobación definitiva y al que se acompaña Anteproyecto de Urbanización.

Teniendo en cuenta que del conjunto de las actuaciones obrantes en el expediente tramitado se desprenden los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

1º.- Que el Plan Especial de Reforma Interior fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2009. Sometido el mismo a información pública, conforme lo preceptuado por el art. 126.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación de anuncio en el DOE de fecha 9 de noviembre de 2009 y Periódico Extremadura de 28 de octubre de 2009, se ha presentado alegación a la aprobación inicial del mismo por D. Fernando Molina Alen, en nombre del Grupo Popular Municipal.

2º.- Que se ha emitido informe técnico unido al expediente, en el que se hace constar que:



“En relación con la tramitación de la Modificación del PERI del Antiguo Cuartel de Hernán Cortés, de oficio por parte de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2009, hay que hacer constar que durante el periodo de exposición al público, se ha presentado un escrito de alegaciones por parte del Grupo Municipal Popular con fecha 9 de diciembre de 2009, se emite el siguiente informe:

Condiciones del PGOU vigente.-

Las condiciones del PGOU, respecto a los terrenos del Antiguo Cuartel de Hernán Cortés, son las siguientes:

5. Para la parcela dotacional del Cuartel de Hernán Cortés se establecen los siguientes parámetros básicos de obligado cumplimiento:

- a) La ocupación máxima por la edificación será del cincuenta (50) por ciento de la superficie de la parcela.*
- a) La altura máxima de la edificación será de tres (3) plantas, PB+2.*
- b) En los edificios existentes que se reutilicen se podrá utilizar la zona bajo cubierta para usos de almacenaje u oficinas.*
- c) Se reservará en el interior de la parcela una superficie mínima de ocho mil (8000) metros cuadrados destinada a espacios libres con el carácter de zona peatonal o ajardinada de uso público, no contabilizándose a estos efectos el viario interior o zonas de aparcamiento que se pudieran proyectar.*

En los planos se señala, además, que la localización es vinculante.

Condiciones del PERI de 2005.-

No obstante a estas condiciones, con fecha 30 de septiembre de 2005, se aprueba definitivamente en Pleno Municipal, un Plan Especial de Reforma Interior, en el cual las condiciones que se fijan son las siguientes:

Edificabilidades sobre rasante:

Uso coadyuvante: Hospedaje, salas de reunión y comercio: 7.300 m².

Uso coadyuvante: Comercio espectáculos y salas de reunión: 21.800 m².

Total edificabilidad de usos coadyuvantes: 29.100 m².

SIPS: 1.200 m².



*SIPS+aparcamiento público: 10.770 m2.
SIPS: 11.847 m2.
SIPS: 5.425 m2.
Total edificabilidad de uso dotaciones: 29.242 m2.
Total edificabilidad sobre rasante: 58.342 m2.*

Superficie de espacios libres V1: 8.001 m2.

Condiciones del PERI propuesto.-

Las condiciones que propone este PERI que se tramita entre otras cuestiones para adaptar la ordenación a las condiciones del PGOU, son las siguientes:

Edificabilidad sobre rasante:

Uso SIPS: 6.700,74 m2.

Uso SIPS: 9.031,16 m2.

Uso SIPS: 34.770,07 m2.

Total edificabilidad de usos dotacionales: 50.501,98 m2.

Superficie de espacios libres:

Uso espacio libre: 8.000,00 m2.

Uso espacio libre de edificación: 3.468,59 m2.

Total superficie de espacios libres: 11.468,59 m2.

Alegaciones.-

En relación con el escrito de alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular, hay que hacer constar:

La Modificación del PERI del Antiguo Cuartel de Hernán Cortés, aprobado inicialmente con fecha 25 de septiembre de 2009, anula el anterior sin que deba hacerse mención expresa a ello, ya que esta aprobación inicial es el inicio de los trámites urbanísticos y la aprobación definitiva su obligado cumplimiento, anulando cualquier documento de planeamiento de rango igual o inferior anterior, sobre el ámbito del mismo.

La calificación de los terrenos fijadas por el PGOU (SIPS y 8.000 m2. de espacios libres) se mantiene en el PERI redactado, planteándose en el documento los mismos espacios libres y dotaciones fijados en el PGOU vigente. Como complemento



y mejora a las condiciones establecidas en el PGOU, se plantean unas parcelas calificadas como espacios libres de edificación, las cuales, a posteriori, se podrán ordenar de forma que se pueda compensar en ellas los derechos urbanísticos no materializables por la aparición de restos arqueológicos. Las condiciones de estas parcelas se deberán dar en esa ordenación posterior, si bien deberán ser ordenanzas similares a las de las zonas colindantes, que es lo que se propone en este documento. Estas parcelas no reducen las condiciones de las dotaciones ni de los espacios libres previstos en el PGOU.

En este documento, las parcelas de uso público previstas en el PGOU se mantienen, independientemente que cuando deben adjudicarse las propiedades de las mismas, se haga en el proyecto de reparcelación que deberá tramitarse posteriormente y teniendo en cuenta en el mismo, que en dichos terrenos el Ayuntamiento no es propietario único, debiendo respetarse los derechos de todos los propietarios existentes.

Las edificabilidades de las parcelas dotacionales son las previstas en el PGOU, al igual que la superficie de parcelas de usos o espacios libres. En este PERI no están establecidas nuevas ordenanzas ni nuevos usos para las ordenanzas previstas, siendo los mismos que fija el PGOU.

En base a lo anterior, no se considera por tanto que este documento incumpla las condiciones de PGOU ni el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Por todo ello, considero que el PERI puede aprobarse definitivamente, ya que cumple las condiciones del PGOU, de la LSOTEX y el Reglamento de Planeamiento vigentes”.

3º.- Que, asimismo, se ha emitido informe jurídico por los Servicios de Urbanismo en el que se hace constar que:

“Plantean, fundamentalmente, en la alegación presentada que:

1º.- La existencia de un PERI en vigor anula la viabilidad del presente, hasta tanto no se produzca un acto que de forma motivada ponga fin al mismo.

A este respecto hay que informar que por aplicación de lo establecido por el art. 2.1, de la LSOTEX, la actividad de ordenación es una actividad pública que



corresponde, en sus respectivas esferas de competencia, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a los Municipios de la misma. Dicha actividad de ordenación implica, entre otras, el ejercicio de la potestad de Formulación y Aprobación de Instrumentos de Planeamiento (Art. 2.2.b LSOTEX). Dicha potestad, que le es propia a la Administración Municipal, puede ejercerla siempre que se cumpla lo establecido en el art. 80 de la LSOTEX.

Por otra parte, señalar que con la aprobación de un nuevo documento de planeamiento cuyas determinaciones modifiquen el anterior vigente, aquel que se modifica queda derogado automáticamente sin necesidad de ningún acto formal de la administración.

2º.- Plantean que el suelo del Hernán Cortés es un suelo dotacional SIPS, calificado como equipamiento con localización vinculante.

A este respecto, hay que informar que de acuerdo con el informe técnico obrante en el expediente los estándares fijados por el PGOU, tanto de dotacional como de espacios libres, se mantienen invariables o aún se aumentan con la modificación que se tramita. Se establece, eso sí, una zona libre de edificación sin uso concreto que no incide en detrimento de la ordenación vinculante del Plan Especial.

3º.- Plantean que no es compatible el uso residencial con las determinaciones de planeamiento previstas por el PGOU para este ámbito, pues bien, de acuerdo con la ordenación que se contiene en el documento que se tramita, se puede constatar que dentro de su ámbito, no se establece ningún uso residencial.

4º.- Plantean que el documento que se tramita contraviene lo establecido en el art. 8.10.3 y 4 de las Normas Urbanísticas del PGOU y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. A este respecto, informar que el art. 8.10.3 y 4 lo que propugna, en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en este aspecto, es la titularidad y gestión pública de los sistemas generales, cuestión ésta que no se ve modificada con el documento que se tramita.

Señalar, por último, que en cumplimiento de lo establecido por el apartado 3 y 4 del art. 8.10 de las Normas Urbanísticas del PGOU y, habida cuenta que si bien en la documentación catastral obrante en el expediente, en la que se hace constar que el 100 por cien de la propiedad es de titularidad municipal, si bien existe un convenio de



fecha 3 de octubre de 2005 suscrito entre el Ayuntamiento y los propietarios de parcelas sitas dentro del ámbito del PERI de los antiguos terrenos del Cuartel de Artillería, que ha sido impugnado y dejado sin efecto por sentencia de 21 julio de 2009 del Tribunal Contencioso Administrativo de Mérida, por lo que dicho aspecto, que no se recogía en el documento que se modifica, deberá formalizarse en cuanto a los derechos de los propietarios en la ejecución posterior de planeamiento.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, así como lo preceptuado por el art. 76 de la LSOTEX, en relación con el art. 127.3.a del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo y por mayoría, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por el Grupo Popular Municipal a la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en antiguos terrenos del Cuartel de Hernán Cortés, en base a los argumentos contenidos en los informes técnico y jurídico, reproducidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en terrenos del Antiguo Cuartel de Hernán Cortés, así como el Anteproyecto de Urbanización que le acompaña, de conformidad con lo preceptuado por el art. 76 de la LSOTEX, en relación con el art. 127.3, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y en contra 12 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sr. Molina Alen, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:



En primer lugar interviene el Sr. Molina Alen, quien dijo:

“Sra. Gordillo, le quiero decir que no estoy de acuerdo con su forma de gobernar. Han pasado casi 3 años para desarrollar ese PERI que usted menciona, al cual nosotros nos oponemos y voy a intentar argumentar los motivos.

Para nosotros el Hernán Cortés era un magnífico proyecto. Nuestro PERI estaba avalado por la documentación suficiente, nadie hizo alegaciones y nuestro proyecto está aquí detallado. Efectivamente el uso terciario coadyuvaba el desarrollo del dotacional y dentro de las posibilidades que viabilizaba ese PERI era posible utilizar más terciario para desarrollar el dotacional. El concurso que ganó la empresa adjudicataria era una concesión administrativa, no nos desprendíamos del patrimonio público del suelo, no vendíamos ese suelo, Sra. Gordillo, porque era una concesión administrativa.

Se ha dicho mucho en la prensa, se ha dicho que íbamos a paralizar las excavaciones arqueológicas, que decíamos que no había restos de interés y es que, donde se ha hecho el parking actual, no han aparecido restos de interés, no era una zona previsible donde pudiera aparecer lo que ha aparecido y, bienvenido sea, porque como usted dice, es el petróleo de la ciudad.

No estamos de acuerdo en este punto porque ustedes anularon un magnífico proyecto, al que tuvieron que indemnizar a las empresas que ganaron ese proyecto, con más de 1.000.000 € Llevamos invertidos 900.000 € en esa excavación, que hubiera hecho la empresa y, en nuestro proyecto se recogían hasta 8 museos.

Sra. Gordillo, nosotros no estamos de acuerdo solo por esto, sino porque ni se ha debatido suficientemente, puesto que no estaban las respuestas a nuestras alegaciones cuando fuimos a consultar la documentación, ni se nos ha dado traslado de ninguna alegación respondida. Eso quiere decir, que ni en tiempo ni en forma, se ha podido trasladar a este grupo como a cualquier ciudadano. Esto es saltarse el procedimiento legal previsto en la legislación. A nuestro juicio, es un claro abuso de derecho. Nos hace cumplir a nosotros y a los ciudadanos lo que usted no cumple.

En la información que iba a la Gerencia de Urbanismo, a la Comisión Informativa, no estaba la respuesta de las alegaciones. Sí han estado en la documentación de Pleno unos informes, pero no las alegaciones.



El segundo motivo, es que el PERI que se pretende aprobar contiene claras incoherencias y contradicciones. El apartado 2.5 habla de Estructura de la Propiedad, y está incompleto. Además no recoge de manera clara y expresa el conjunto de propietarios afectados del Plan Parcial. Este punto es esencial para que todos los afectados puedan hacer valer sus derechos en tiempo y forma porque no sabemos que es lo que se pretende ocultar no dando esa información en la documentación. El punto 4.3 que dice que se ordenaran los usos dotacionales, que se ubicara un espacio de 8000 m² libres, se dice también que se localice un espacio libre de edificaciones para materializar futuras compensaciones arqueológicas. Nosotros presentamos una alegación y, en todo caso, le reitero que no nos responde usted al punto 4 de nuestras alegaciones.

El apartado 4.3 de su PERI supone una clara contradicción con el apartado 4.4 del mismo PERI pues, en ningún caso, el Plan General de Ordenación Urbana autoriza crear este espacio de suelo para compensaciones arqueológicas. No basta con solo decir, no contradice crear este espacio, como relata el propio PERI para intentar hacerlo compatible con el PGOU, que nos ha dicho usted que no intenta modificar, pero no está autorizado como se dice en el Plan General.

¿Cómo va a funcionar este espacio de compensaciones de titularidad de los 3500 metros para hacer compensaciones? Es decir, si aparece como estructura mínima de la propiedad 1000 m² de superficie en su PERI, puede darse la situación de que a alguien le aparezca un resto arqueológico importantísimo para incorporarlo a la titularidad del Ayuntamiento. Pues, como usted ha creado una titularidad de 1.000 m², si alguien entrega 200 metros tendría que entrar en ese cajón de estructura mínima de 1.000 m² y esto provocaría un enquistamiento del propio desarrollo del Plan, del propio suelo dotacional.

Segundo, crearía una deceleración de desarrollo del Plan, pues contravendría el propio espíritu de su PERI. Por otro lado, otro motivo sería que no quedan claras el desarrollo de las alineaciones y las rasantes y sería conveniente que se pudiera, de alguna forma, establecer las definiciones de alineaciones y rasantes que pretenden ustedes aprobar.

Como conclusión, le reitero, Sra. Gordillo, se produce una grave lesión y un menoscabo de nuestra labor de oposición porque la respuesta que intentó tratar en la Comisión Informativa no responde a nuestras alegaciones, no tenemos ningún documento que registre, como hicimos nosotros en tiempo y forma, como nos obliga la ley, la tramitación de una alegación. Con lo cual, entendemos que es imposible tratar este punto hoy de esta forma, sin que usted haya respondido a nuestras alegaciones, además de las enormes contradicciones



existentes. En definitiva, todo esto no se ajusta a las necesidades que creemos debe desarrollarse en el Hernán Cortés.

Para más contradicción, tenemos recogido en prensa del año 2008 que nuestro Alcalde decía que habría titularidad privada y que se ajusta a la legalidad siempre, teniendo en cuenta, que lo que se construya tiene que ser una infraestructura con sentido unitario y de carácter público, en su mayoría, aunque habrá una mínima parte privada para ayudar a la financiación de lo público. Y usted, en el año 2010, nos dice todo lo contrario. Nos crea las suficientes dudas como para perder la confianza en el proyecto porque no estaban las alegaciones respondidas. Por mi parte, Sra. Gordillo, si usted puede responderme estoy a su disposición.”

Seguidamente toma la palabra la Sra. Gordillo Vaquero para decir:

“Sr. Molina, la cosa urbanística es lo suficientemente complicada como para hacer, entre ambos, un poco de pedagogía y que la gente se entere. Yo lo voy a intentar explicar. Estamos hablando de un PERI, y lo que hace el PERI es ordenar los terrenos. El PERI actual establece cuales son las parcelas de uso público, las dotacionales, que espacio libre hay, que es la famosa plaza de 8.000 metros, que este PERI también la tiene. Diferencia, el anterior PERI tenía 29.000 metros de superficie comercial en un suelo público. Se hurtaba a los emeritenses de un suelo público con la fórmula de un uso coadyuvante; pero, Sr. Molina, usted que tanto defiende el patrimonio de este Ayuntamiento se le ha olvidado decir que a las empresas se les pagaba con 55.172 unidades de aprovechamiento, que tal y como estaba la unidad de aprovechamiento por esa época, estamos hablando de 16.551.000 € del dinero de los ciudadanos. Y se atreve a cuestionar una parcela de suelo libre de edificación para compensar a propietarios de posible aparición de restos arqueológicos.

Sr. Molina, con el PERI anterior no ha habido ánimo revanchista. Lo que ha habido son distintos dictámenes de distintos órganos que lo declaraban ilegal, y mire usted, el Consejo Consultivo y la Junta de Extremadura, la Dirección General, hay aquí un documento que insta a este Ayuntamiento y a este equipo de gobierno a declarar nulo ese proyecto porque contraviene el Ordenamiento Jurídico. Yo pongo a su disposición este documento y a disposición de quien lo quiera, del año 2007, Sr. Molina, concretamente el registro de entrada es el 13 de julio de 2007. Le da el plazo de un mes a este equipo de gobierno para anular el proyecto del Hernán Cortés. Pero es que, posterior a eso, Sr. Molina, hay una sentencia del Juzgado Nº1 Contencioso-Administrativo de Mérida que anula el convenio urbanístico del Hernán Cortés porque dice que es ilegal, porque va contra el Ordenamiento Jurídico y es nulo de pleno derecho, eso dice esta sentencia. Estos dos documentos obligan a este gobierno a anular el anterior proyecto porque era ilegal. No hay revanchismo.



Porque digo yo, Sr. Molina, que ustedes cumplirán con las leyes y que acatarán las sentencias de los juzgados, de los tribunales y de los órganos superiores. Además esas unidades de aprovechamiento del proyecto anterior eran de suelo excedentario, en ningún caso se podía pagar con suelo excedentario, sin que hubiera un certificado que dijera que en esta ciudad no había propietarios a los que compensar. Ustedes iban a hacer un aparcamiento subterráneo en ese proyecto donde hoy hay un yacimiento arqueológico importante, es decir, hoy ese aparcamiento no podría hacerse. En que situación se encontraría este Ayuntamiento, a día de hoy, con esa empresa a la que le vendieron el suelo. Tenían que haber hecho las catas arqueológicas antes de vender el subsuelo para un aparcamiento. Si no hubiéramos anulado eso tendríamos que haberle pagado una indemnización importantísima por daños y perjuicios a esa empresa.

Que nos hemos gastado 900.000 € en catas arqueológicas y en excavaciones, pues claro, porque hay restos arqueológicos. Y nos lo hemos gastado porque creemos que es bueno para la ciudad de Mérida, porque ese, Sr. Molina, es nuestro petróleo.

En este proyecto hay 50.000 metros de suelo público, para edificios públicos y cuando sepamos donde se puede hacer un aparcamiento subterráneo, procederemos a hacer un aparcamiento subterráneo y a enajenar, pero previo tendremos que hacer las catas arqueológicas para saber que hay debajo. Para nosotros lo más importante, son los espacios públicos. Para ustedes, su proyecto, era la visión de negocio frente a la visión de lo público.

Nosotros, Sr. Molina, vuelvo a repetirle, queremos que ese proyecto se haga, sabiendo que es lo que hay en el subsuelo, intentando ordenar los espacios con el PERI y, cuando tengamos ordenados los espacios, decidiremos donde irá el aparcamiento subterráneo y donde irán las distintas edificaciones.”

Nuevamente interviene el Sr. Molina Alen diciendo:

“Sra. Gordillo, el negocio del siglo lo han hecho ustedes con la pérdida de empleo que iba en ese proyecto de centro comercial y toda la sinergia que crearía. La legalidad está, con los datos que teníamos en su día, en el informe de Garrígues. Vamos a ver la legalidad o no legalidad, y nada dicen ustedes del centro comercial que va a ir en el Templo de Diana, por lo mucho que se ha dicho de la zona cultural y de que nosotros despreciábamos el patrimonio.

Nosotros nunca decimos que no haya restos importantes. Los políticos decimos, basándonos en los informes que nos pasan, la realidad y la verdad que vivimos en ese



momento y, en ese momento, ese proyecto era legal. También decían que era ilegal la Ciudad Deportiva, que la iban a demoler, aparece así en la prensa, y ya sabemos lo que han hecho ustedes con la Ciudad Deportiva.

Nosotros hicimos las catas, a lo mejor no en el sitio oportuno, pero sepa usted, para su tranquilidad, y léase usted el convenio o el proyecto que ganó un concurso legítimo, y era tan legítimo que ustedes pagaron la indemnización porque aquella empresa no ejerciera sus legítimos derechos a la cancelación. Pagaron para que la empresa no fuera a los tribunales.

Sra. Gordillo, quiero hablar que esos aparcamientos que se pretendían desafectar para su venta estaban siempre condicionados en el proyecto a que hubiera suficientes y siempre hay soluciones, las que prevé el PGOU para compensar siempre dentro de la legalidad y las soluciones arqueológicas.

Esa sentencia que dice usted habla de la reversión. Hubo un portavoz válido del grupo de reversionistas que llegó a un acuerdo con un convenio y, luego, alguien de los reversionistas desautorizó a la persona que primero había autorizado verbalmente. Pero es que esa autorización verbal existe en el derecho, existe jurídicamente y entonces no teníamos porque dudar de aquello, que luego a la gente que no le pareciera suficiente lo que le dieran pues han ido a reclamar sus derechos a los tribunales.

Le digo que me parece muy difícil hablar de urbanismo y llegar a acuerdo y, usted sabe que la ley ha cambiado para no otorgar esos derechos de reversión en 100 años sino sólo en 5 porque complica a los descendientes de los titulares. Pero también le digo que no responde a nuestras alegaciones como prevé la ley.

Nosotros entendemos que intenta establecer suelo público para uso privado y la zona libre de edificación sin uso concreto a la que se refiere contradice el uso de suelo dotacional que viene recogido como un SIPS. Y nosotros creemos que eso no se puede hacer, al igual que no responder a las alegaciones, ni se puede no tener esos informes cuando consultamos la documentación, ni se puede llevar adelante el PERI por lo que le hemos dicho en las alegaciones, que está solo parcialmente respondido.

Y le digo que no se cómo y cuando se va a hacer toda esa obra que pretenden ustedes hacer allí y, sobre todo, no se como van a compensar esa reserva de yacimientos arqueológicos. Si no recuerdo mal, usted nos dijo que después, sobre eso, se establecería otra modificación, y creo que recordará que no se dice nada de que se impulse el desarrollo y el



crecimiento de un nuevo PGOU porque hablar de urbanismo, como usted dice, es una cuestión muy seria, muy difícil y muy árida.

Yo me he puesto en el papel de hacer lo que corresponde como portavoz de la oposición y nosotros argumentamos, en nuestra defensa, que esas alegaciones no se han respondido. Porque si se menoscaban nuestros derechos también se podrían conculcar los de cualquier ciudadano. Simplemente eso, Sra. Gordillo.”

Para terminar, toma la palabra la Sra. Gordillo para explicar:

“Sr. Molina, con respecto a las famosas alegaciones, se le explicó por parte del Secretario de la Comisión de Urbanismo, que el punto del Pleno no son las alegaciones sino la aprobación definitiva del PERI, y esas alegaciones entran a formar parte de ese punto, con lo cual esa documentación no tenía que habersele dado solo 48 horas antes sino que la tenían mucho antes. Usted ha tenido la oportunidad de hablar con la Secretaria General de este Ayuntamiento, que hoy no está presente aquí. Si usted entendía que en algún momento se lesionaba su derecho hubiera hecho la reclamación pertinente. Y, claro que hay un informe de alegaciones que firma la Técnico de Urbanismo, Doña Carmen Carapeto, donde se responden, una a una, a las alegaciones. Pero además de este informe, hay un informe que firma el arquitecto municipal y otro informe jurídico. En los 3 informes se hace referencia a las alegaciones y se le responde, desde el punto de vista técnico, por parte del arquitecto y legal, por parte del jurídico, a esas alegaciones.

Sr. Molina, desde que usted es portavoz crispa el debate político. Las alegaciones estaban en tiempo y forma y además, creo que está lo suficientemente claro que era ilegal y, sin ánimo de crispar, le ofrezco a usted un acuerdo. Cuando se desarrollen las edificaciones y los usos dotacionales en esos espacios público, antes de aprobarlos, los llevaremos a Comisión y si hubiera que compensar algún resto arqueológico me comprometo con usted a que antes de producirse ese hecho, se lleve a la Comisión de Urbanismo y sea aprobado unánimemente por los dos grupos políticos. No hay nada oculto, Sr. Molina. El único interés de este equipo de gobierno es que ese proyecto se desarrolle cuanto antes.”

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SUP-PA-01 (SEPES).

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Gordillo Vaquero, se da cuenta del expediente de modificación puntual del Plan Parcial del SUP-PA-01 (SEPES), el cual fue aprobado



inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de julio de 2009.

Teniendo en cuenta que tras la aprobación inicial del expediente, se han incorporado al mismo escrito remitido por el Sr. Consejero Municipal de Promoción Industrial y Comercio de fecha 29 de mayo de 2009, en el que se plantea la propuesta de modificación del Plan Parcial, así como copia del Acta de la Reunión de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “El Prado”, de fecha 6 de marzo de 2009 que en su punto 6º se pronuncia en este mismo sentido.

Teniendo en cuenta que se ha incorporado al expediente escrito registrado con fecha 18 de diciembre de 2009 y remitido por la Directora de Promoción y Desarrollo de SEPES, referente a la solicitud formulada por el Ayuntamiento sobre cesión gratuita de parcela de 56.700 m², colindante con el ámbito del Plan Parcial, para destinarla a infraestructuras municipales.

Visto que sometido el expediente a información pública, se han presentado alegaciones a la aprobación inicial por el Grupo Popular Municipal.

Visto el informe técnico obrante en el expediente, en el que se hace constar que:

“El Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-PA-01, aprobado inicialmente con fecha 6 de noviembre de 2009 y definitivamente con fecha 30 de diciembre de 2009, es independiente de la modificación puntual que se inicia con fecha 9 de julio de 2009.

El Proyecto de Reparcelación se refiere a la totalidad del Sector, sirviendo de base para poder iniciar las obras de urbanización, ya que es previo al inicio de las mismas. La modificación puntual, sin embargo, afecta únicamente a tres parcelas del Sector, permaneciendo las demás parcelas invariables respecto al Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente. Por lo tanto, puede tramitarse esta modificación independientemente del Proyecto de Reparcelación, debiendo tramitarse posteriormente una modificación puntual del Proyecto de Reparcelación para adaptar el mismo a esta modificación puntual.

En relación con el posible perjuicio que se indica referente a la situación de los suelos dotacionales, esta modificación se realiza para conseguir que los suelos rotacionales que se prevén en el Sector se sitúen junto a los terrenos que, siendo



actualmente propiedad de SEPES (junto a la antigua ITV), se prevé que pasen a ser propiedad municipal, según los escritos remitidos por parte de este organismo. De esta manera, los terrenos de propiedad municipal quedaran agrupados para que puedan tener mayores posibilidades de uso y aprovechamiento.

Debemos señalar además, que el propio Consejero Municipal de Promoción Industrial y Comercio, a instancia de los acuerdos de la propia entidad de Conservación del Polígono Industrial, ha solicitado esta modificación para una mejor disponibilidad de los terrenos de propiedad municipal.

Como ya se ha indicado, la modificación puntual planteada no debe considerarse un perjuicio para los intereses municipales, por cuanto el cambio de situación se plantea por unas cuestiones de agrupación de las parcelas de propiedad (actuales y futuras) y únicamente produce mejoras sobre las mismas, al tener mayor viabilidad para futuros proyectos dotacionales.

Por otra parte, las parcelas dotacionales se sitúan en una zona más centrada respecto a la totalidad de la zona industrial.

Por todo ello, la modificación puntual puede aprobarse definitivamente, ya que cumple las condiciones de PGOU, de la LSOTEX y el Reglamento de Planeamiento vigentes, considerando, además, que no se perjudican las condiciones de las parcelas rotacionales de propiedad municipal por las causas antes expuestas.

Una vez aprobada definitivamente esta modificación, deberá tramitarse una modificación puntual del Proyecto de Reparcelación para poder inscribir las parcelas modificadas en las nuevas condiciones”.

Considerando, igualmente, el informe jurídico obrante en el expediente, en el que se hace constar que:

“Visto el escrito de alegaciones presentado por el Grupo Popular Municipal, y remitiéndonos al aspecto jurídico de lo contenido en el referido escrito de alegaciones, se emite el siguiente informe:

Plantean en dicha alegación que:



-Se está incumpliendo el procedimiento legalmente establecido, ya que la modificación del Plan Parcial en tramitación es contraria al Proyecto de Reparcelación en tramitación.

-El cambio de situación de los suelos dotacionales propuesto en la modificación del Plan Parcial que se tramita, perjudica gravemente los intereses municipales, así como a los ciudadanos, a las industrias radicadas en el Polígono Industrial y a aquellas que se establezcan en un futuro.

Por todo ello, solicitan se mantenga en su integridad el Plan Parcial aprobado por acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre para el SUP-PA-01.

A este respecto hay que informar, desde un aspecto jurídico, que la Administración Municipal, en el ejercicio de la potestad de ordenación que la ley le confiere, puede proponer las modificaciones de planeamiento que así considere para la mejor consecución de los principios que conforman la actuación pública en relación con el territorio.

De otra parte, señalar que habida cuenta que la modificación del Plan Parcial que se tramita afecta a unas parcelas concretas dentro de su ámbito, la disconformidad de la reparcelación aprobada, afectara a estas únicamente por lo que habrá, en todo caso, que proceder a su adaptación a través de la oportuna modificación puntual.”

Teniendo en cuenta lo preceptuado por los art. 76.1.2b de la LSOTEX, así como el art. 125 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero y previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por el Grupo Popular Municipal a la aprobación inicial del expediente de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-PA-01/201, El Prado, en base a las consideraciones contenidas en los informes técnico y jurídico reproducidos en la parte expositiva del presente acuerdo.



SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual al Plan Parcial del Sector SUP-PA-01/201, El Prado, ordenando a los Servicios de Urbanismo la realización de los trámites necesarios en orden a la plena efectividad de lo acordado.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y en contra 12 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sr. Molina Alen, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

Tras las explicaciones de la Teniente de Alcalde de Urbanismo, tomó la palabra el Sr. Molina para decir:

“Sra. Gordillo, con respecto al polígono de medianas, cómo le vamos a decir que no queremos este acuerdo, si nace con el equipo de gobierno en el 2002. Discrepé con nuestro secretario en nuestra Comisión Informativa y le manifesté mi disconformidad porque recoger las cosas de memoria lleva a errores en las actas. Para nosotros no se ciñe a lo que se transmitió y aquello no se recoge en el acta que sea el hecho jurídico ni formal de responder a esas alegaciones ni a estas.

Queremos hacer bien nuestros deberes y, nuestros deberes son comprometernos, intentar ver la documentación, analizarla con nuestras limitaciones y de ella abstraer conclusiones beneficiosas para los ciudadanos. Para nosotros lo beneficioso es que se cumplan los plazos de legalidad de las cosas y que se nos de nuestra parte en la opinión y desarrollo de las cosas, pero es en la Comisión donde tenía que haberme ofrecido usted aquello, no aquí.

Sólo queremos que se hagan esos esfuerzos con un soporte jurídico y de legalidad y con unos compromisos que no vemos. A lo mejor, el problema es solo de enfoque, que si se nos tratara como se trata en otros sitios a la oposición, incluso donde ustedes gobiernan, pues hay que hacer pedagogía y didáctica siempre de la política, aunque no sea el momento,.



Reitero que sobre este asunto presentamos nuestras alegaciones que no han sido contestadas produciendo una gran indefensión y las formas de tratar estas alegaciones en la Comisión no es la que procede.

Sabe que en este proceso hemos tenido distintas intenciones de voto. En el 2002 se establece ese proyecto que nosotros, cuando éramos gobierno, impulsamos entre Ayuntamiento y SEPES. Los arquitectos del SEPES entregan ese documento en el Ayuntamiento el 16 de mayo de 2005. Desde entonces y hasta que se aprueba en noviembre de 2007, se lleva a cabo la primera aprobación definitiva del Plan Parcial de dicho sector SUP-PA-01-200/1, por lo que no se hace un vial. Parece que alguien hizo unas alegaciones y, un vial que iba, en principio, paralelo a la autovía, lo sitúa en otro sitio. Eso se aprueba y resulta que SEPES utiliza ese escudo para, desde que se entrega el proyecto, de 2005 a 2007, quedarse dormido. Usted nos explica que se ha desbloqueado, porque el vial va en otro sitio, y como nosotros entendimos lo que entendimos votamos en contra.

Este proyecto vuelve en 2008, se presentan alegaciones, se cambia la subestación y nosotros nos abstenemos. Pero el 9 de julio de 2009 viene la modificación parcial del Plan Parcial con 2 años de retraso, desde 2007 hasta 2009. Nosotros nos abstenemos y ahora estamos en esta situación. Se reordenan las parcelas hace 15 días y hoy traen ustedes la aprobación definitiva. Nosotros hemos presentado alegaciones, primero, porque en este polígono de medianas, que le tocaba hace 8 años es ahora cuando se intenta desarrollar. Hace 13 días aprueban el proyecto de reparcelación y esta aprobación creemos que será inútil, porque si hoy aprueban la modificación puntual del Plan Parcial, tendrán que modificar y aprobar nuevamente el proyecto de reparcelación. No hemos encontrado el proyecto de reparcelación publicado como así se dice. Como no nos han contestado a nuestras alegaciones, no tenemos constancia de esa publicación y se cruzan los tiempos del proyecto de alegaciones del Plan Parcial y el del proyecto de reparcelación.

Creemos que causa un grave perjuicio y no vemos el beneficio porque no tenemos por delante ningún proyecto de viabilidad empresarial. No entendemos el esfuerzo que hace este Ayuntamiento perdiendo la ubicación de ese suelo dotacional y su posible valor cambiándolo a un sitio que no le corresponde, independientemente de que la reparcelación no se haya publicado o nosotros, por lo menos, no tenemos constancia.

Tampoco nos contestan nada de las alegaciones de las parcelas de cesión. Es verdad que se unifican, pero pierden valor por donde se ubican y creemos que le hace un daño al patrimonio del Ayuntamiento.”



A continuación interviene la Sra. Gordillo diciendo:

“Efectivamente, el proyecto de medianas viene desde el 2002 y ustedes han tenido 5 años para desarrollarlo. Este equipo de gobierno, en 2 años y medio, afortunadamente, hemos conseguido desbloquearlo.

El proyecto de reparcelación se refiere a la totalidad del sector. Le repito que se ha aprobado definitivamente el 30 de diciembre de 2009. Sabe que estas cosas se mandan publicar y que, las publicaciones en el boletín, no son inmediatas. Cuando lo publiquen verá que se ha aprobado el 30 de diciembre de 2009.

Usted entiende que se menoscaba el patrimonio municipal porque cambiemos de sitio una parcela y le he intentado explicar a que se debía el cambio de sitio, porque los metros son los mismos, y además hay un escrito de los empresarios de “El Prado”, donde manifiestan el deseo de tener más centralizados los servicios o las dotaciones públicas en el total del polígono, no en una actuación concreta.

En vista de que los empresarios lo quieren así, en vista de que hay un escrito por parte de la directora general de la entidad pública del SEPES que tiene intención de ceder más suelo a este Ayuntamiento para dotaciones públicas y, en vista de que el Ayuntamiento no pierde ni un solo metro de dotación pública hemos hecho la modificación de la ubicación de las parcelas.

Porque, Sr. Molina, lo que sí sería perjudicial para la ciudad y para los emeritenses es que ese polígono de medianas no se desarrollara, que empresas tan importantes como Decathlon no vinieran a Mérida. La responsabilidad de este equipo de gobierno es agilizar ese proyecto al máximo y es lo que estamos haciendo. Sr. Molina, esta modificación es buena para Mérida, para los emeritenses y para los industriales del polígono.”

Nuevamente, toma la palabra el Sr. Molina para decir:

“El proyecto entró en este Ayuntamiento en 2005, no en el 2002 cuando se iniciaron las conversaciones para el convenio. Tres años tardó el SEPES en hacer esto, seguramente porque nosotros gobernábamos, y aquel vial, la canalización de ese arroyo que era un grandísimo problema de dinero para el SEPES, ya verían como si fuera con ustedes no tendrían problemas de poner eso y mucho más.



Nosotros vamos a dar siempre todo el apoyo al sector empresarial, tanto es así, que este proyecto lo iniciamos nosotros pero no a cualquier precio, no saltándose la forma. Porque no hemos visto ningún documento de los empresarios, como dice usted, o faltaba, como faltaban otros tantos. Entonces el esfuerzo que hace el Ayuntamiento desubicando la titularidad del suelo donde están, cuando se hizo así en el planeamiento original porque era beneficioso, hoy no entendemos el cambio.

Ahora bien, en el último turno usted podrá sacar otros compromisos, pero a nosotros no nos ha enseñado ningún documento de ninguna empresa donde diga el número de puestos de trabajos que van a crear, el compromiso con la ciudad, la inversión para negociar esto porque, a lo mejor así, podríamos verlo de otra manera pero nosotros no lo tenemos, no lo conocemos, no se ha tratado en ninguna Comisión Informativa ni en Junta de Portavoces. Hablamos de estas cosas a través de los medios de comunicación y eso no resulta operativo para nadie ni se ajusta a lo que entendemos. Todo se queda en intenciones y, Sra. Gordillo, puede ser solo una declaración de intención. Nosotros entendemos que la forma en que se ha desarrollado esto no se ajusta a derecho.”

Por último interviene la Sra. Gordillo:

“Sr. Molina, en el año 2007 hubo que desbloquear el proyecto porque SEPES estaba dispuesto a retirarse por el importe de la actuación. ¿Usted sabe lo que cuesta canalizar un arroyo debajo de un vial?, ¿hacer un túnel subterráneo para canalizar un arroyo? SEPES se iba, Sr. Molina. Si hubiera estado usted aquí en octubre de 2007 lo sabría. Pero además este proyecto se ha aprobado inicialmente en este Pleno y se llevó a la Comisión de Urbanismo, usted era el que no estaba.

Evidentemente, Sr. Molina, la reparcelación se lleva a la Junta de Gobierno, no es un asunto de Pleno. Yo no puedo decirle en un papel qué empresa va a venir ni cuántos empleos va a generar. Lo que el equipo de gobierno tiene la obligación de hacer es gestionar el suelo y facilitar que SEPES empiece las obras para que se instalen las empresas cuanto antes, por la situación socio-económica de Mérida, en particular, y de nuestro país, en general.

Sr. Molina, la realidad y nuestro interés es que aquí se instalen empresas cuanto antes y espero y deseo que en este año vea usted como empiezan las máquinas a urbanizar y allí se desarrolla un polígono de medianas”.



PUNTO 6º.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

Por el Delegado de Recursos Humanos, Sr. Espino Martín, se trae a la Mesa la resolución de las alegaciones presentadas por parte del Grupo Municipal Popular a la aprobación inicial efectuada por parte del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2009, de la modificación del régimen jurídico de las plazas correspondientes a la plantilla de personal laboral sujetas al proceso de funcionarización, pasando a integrarse en la plantilla de funcionarios en los cuerpos, escalas o clasificación correspondientes.

Las alegaciones, señala, no van referidas al acuerdo del Pleno, ya que el mismo fue aprobado por unanimidad de los dos grupos políticos presentes, sino al compromiso que se derivó por parte del equipo de gobierno, referente a la propuesta efectuada por el grupo Popular en cuanto a la modificación de la relación de puestos de trabajo de poner los niveles mínimos de complemento de destino a determinados puestos de los grupos A1 y A2. En tal sentido, se recuerda que por parte del Grupo Popular se solicitó el compromiso de "... revisar el nivel del grupo A del 26 al 22, y que se haría posteriormente en la siguiente modificación que hubiera.", lo que fue respondido en la propia sesión plenaria en el sentido de que por parte del equipo de gobierno no había ningún problema, si bien lógicamente, eso conllevaba un estudio y, previamente, unas negociaciones con las centrales sindicales. No obstante, se comprometió a que en la próxima modificación de la relación de puestos de trabajo se iba a ver este tema.

Por el mismo interviniente, en su calidad de Concejal Delegado del Área, se propone aceptar de forma efectiva la alegación presentada, haciendo extensivo el contenido y objetivo de la misma –es decir, la asignación de los niveles de complementos de destino mínimos- a los niveles de todos los complementos de destino de los puestos afectados por el proceso de funcionarización de forma que se les asigna a todos ellos (y no solo a los grupos A1 y A2) los niveles mínimos, según grupo, y que resultan ser los mismos que estaban acordados desde el 23 de abril de 1999.

El Pleno, tras discusión, por unanimidad con respecto a la alegación presentada por el grupo Popular en su redacción inicial, y por mayoría con respecto a los efectos extensivos en la forma expuesta, adoptó el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Asignar en plantilla a todas las plazas afectadas por el proceso de funcionarización el nivel de complemento de destino mínimo que corresponda en función del grupo de adscripción.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla municipal, ordenando a la Delegación de Recursos Humanos la realización de los trámites necesarios en orden a la plena efectividad de lo acordado.

A la parte del acuerdo que se refiere a la extensión a todos los grupos de los niveles mínimos de complemento de destino votaron a favor 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y se abstuvieron 12 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sr. Molina Alen, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

El Delegado de Recursos Humanos, Sr. Espino Martín, tras las explicaciones pertinentes señala, primero, que no entiende la alegación del Partido Popular porque la modificación de la plantilla fue aprobada por unanimidad y, al aprobar la plantilla, estaban aprobando los complementos de destino. Y segundo, porque la alegación no se sustenta en argumentos jurídicos sino en el incumplimiento de un compromiso político derivado de ese Pleno.

En ese sentido, como se refleja en las actas del Pleno, señala que se comprometió que en la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo se negociaría con las centrales sindicales y se ajustarían los niveles de complemento de destino porque para modificar los niveles del complemento de destino en la plantilla es necesario previamente modificarlos en la RPT.



Actualmente ya se ha negociado con las centrales sindicales la relación de puestos de trabajo y por tanto, se han establecido los niveles de cada puesto y ahora están en disposición de adecuar los niveles al compromiso adquirido en el Pleno.

A continuación, la Sra. Ferreira López intervino para decir:

“Creo que el sentido de nuestra alegación no es el que usted ha planteado. El sentido de nuestra alegación simplemente es cumplir un acuerdo al que llegamos con respecto a la funcionarización y algo derivado de una sentencia y no es, en realidad, un planteamiento nuevo sino solicitar que lo que se acordó en la Comisión y lo que se acordó aquí en Pleno se lleve a cabo.

Con respecto a la ampliación que hacen de nuestra alegación, en principio sería lo lógico y lo justo. Evidentemente, no nos ha dado tiempo a estudiar cada uno de los puestos de trabajo. Estamos hablando de una modificación de RPT, que entendemos es importante, que necesita un estudio más profundo y le solicitaría que centráramos nuestro voto, en definitiva, por la literalidad del punto, con respecto a las alegaciones y, con respecto a la ampliación que usted hace, que lo deje aparcado y que, en la próxima Comisión de Recursos Humanos, lo estudiáramos.”

Toma la palabra el Sr. Espino diciendo:

“La verdad es que no la entiendo. Estamos aquí para la aprobación definitiva de una plantilla municipal. Las alegaciones van como consecuencia de una aprobación de aceptación o no aceptación y, en consecuencia, se aprueba o no se aprueba definitivamente la plantilla municipal, la cual se aprobó inicialmente la plantilla el 29 de octubre, por unanimidad.

Ahora bien, una vez se aprobó la plantilla inicialmente, ustedes propusieron y así se recogió, una propuesta de que se estudiase la posibilidad de modificar el nivel 26 al nivel 22, a lo que este Delegado respondió que no había ningún problema pero que eso conllevaba la negociación con las centrales sindicales, unos informes jurídicos y modificar la RPT que era el instrumento donde se aplicaban los complementos de destino. Por lo tanto, tenemos de partida una plantilla aprobada inicialmente por unanimidad.

Cuestión distinta es la propuesta que usted hizo y que nosotros aceptamos y, por eso aprovechamos este punto del orden del día, para dos cosas: primero, para decir que hemos cumplido el compromiso que adquirimos con ustedes de bajar los niveles, pero lo hacemos



extensivo a todas las plazas; y, segundo, para aprobar definitivamente la plantilla, porque hay que zanjar, de una vez por todas, el proceso de funcionarización.

Estamos haciendo caso a todas las peticiones que hace, y la prueba está, que este punto del orden del día, sabiendo que no es una alegación, porque ustedes han votado a favor y no se basa en una cuestión jurídica, sino en un compromiso, que lo tenemos cumplido. Efectivamente, la asignación de niveles se ha hecho extensible a la propuesta inicial, pero con el mismo criterio que ustedes establecieron.

El problema es que si esto lo posponemos a una Comisión Informativa tiene que ir de nuevo a otro Pleno, y estamos hablando de que los trabajadores están esperando que culmine este proceso, no es porque nosotros tengamos prisa.”

Seguidamente interviene la Sra. Ferreira:

“No es tal como lo dice, Sr. Espino. La propuesta se hace antes de su aprobación, y que se aprobó por unanimidad, evidentemente. Pero en el punto del orden del día pone “Resolución de las alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal”, con lo cual no es una aprobación definitiva. Pero para no demorar esto, nosotros aceptamos la propuesta de nuestro Sr. Alcalde de votarlo por separado. Por supuesto a nuestras alegaciones votamos a favor, y con respecto a la segunda propuesta nos tenemos que abstener porque no nos ha dado tiempo a verlo.”

Por último, el Sr. Espino aclaró que podía haber un error en la transcripción del orden del día, pues no tendría sentido resolver una alegación si no conlleva una aprobación definitiva.

ASUNTOS URGENTES PREVIA DECLARACIÓN

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA TRANSFERENCIA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA “ESTEBAN SÁNCHEZ” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por el Sr. Robustillo Robustillo, se presentó la moción del siguiente tenor literal:



“MOCIÓN SOBRE LA TRANSFERENCIA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA ESTEBAN SÁNCHEZ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.”

En el libro que ha facilitado la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: “Documento de propuesta para la Ley de Educación de Extremadura (LEEX)” en el apartado 47. Enseñanzas artísticas de régimen especial, dice:

La Ley Orgánica de Educación (LOE) establece que estas enseñanzas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la misma.

Aunque en el mismo apartado hace distinciones claras de los estudios profesionales, grado elemental y grado medio, así como los estudios superiores con titulaciones equivalentes a títulos universitarios, y no resolviendo hasta la fecha si éstas dependerán de la Consejería o de la Universidad es por lo que en esta propuesta nos referimos exclusivamente a los Conservatorios Elementales.

En el apartado de las propuestas se plantea una red de conservatorios profesionales de música, uno por cada distrito educativo, así como la distinción de los Conservatorios de Música y Escuelas Municipales de Música, con titulación no reconocida académicamente, que serán más propios de las administraciones locales.

Con todo ello, venimos a convenir que los Conservatorios Profesionales hoy a expensas de la Excm. Diputación como de los Ayuntamientos que los sustentan como “servicios impropios” de estas entidades locales y provinciales, que han sufragado y lo sufragan a sus expensas y que las enseñanzas que imparten no se circunscriben solamente a los censados de la localidad que lo costea con sus impuestos, sino que, como es propio de toda enseñanza tiene carácter universal e igualitario.

Es necesario y propio que nos ciñamos, al ámbito municipal que nos ocupa y a nuestro Conservatorio de Música municipal Esteban Sánchez. Como ya se ha debatido, en el transcurso de las legislaturas anteriores, con argumentos y posturas de las fuerzas políticas representadas en su momento, esta vez quería ser escueto y no reiterativo, solamente cumplir con nuestra obligación de personas elegidas por el pueblo para defender sus intereses económicos, educativos y formativos, así como por la “invitación” de nuestro Sr. Alcalde, en el Pleno anterior.



Ha transcurrido ya casi una década desde que la Junta de Extremadura tuvo las transferencias educativas y ante la nueva ley regional de educación en puertas, es por lo que se quiere pedir en este Pleno los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar a la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, que ante la aprobación de la nueva Ley de Educación de Extremadura (LEEX), el Conservatorio Profesional de Música de este Excmo. Ayuntamiento, Esteban Sánchez sea transferido a dicha Consejería con la aprobación de la LEEX.

2º.- Que la LEEX vaya acompañada de una memoria económica que contemple la transferencia de dicho conservatorio de música de este Ayuntamiento, o al menos sufragar sus costos.

Tras la exposición de motivos, el Pleno por unanimidad dio su aprobación a la misma.

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

Tras la exposición, por el Sr. Robustillo Robustillo, de la moción presentada, toma la palabra el Sr. González Ceballos para decir:

“Esta puede ser la moción más consensuada, más debatida de la historia de este Ayuntamiento. En el 2002 ya lo trajo usted y se votó por unanimidad. En octubre de 2003 lo vuelve a traer y se vuelve a aprobar. En todas las corporaciones desde el 2002, todos los grupos políticos han dicho sí a que la Junta de Extremadura asuma las competencias. Es más, este grupo cuando estaba en la oposición, en el contexto de una proposición, traíamos textualmente en el punto segundo instar al Pleno a que la Consejería de Educación asuma el hoy Conservatorio Municipal de Música de Mérida e incluirlo en su política de gasto educativo.

Ante esta propuesta, el entonces Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo, nos propuso que la retiráramos para que la lleváramos a una Comisión donde se estudiara. Esa Comisión nunca se convocó, perdimos una magnífica oportunidad. Y ahora nos encontramos la posibilidad de



que se apruebe la Ley de Educación de Extremadura y dentro de esa aprobación aparece que se desarrollará los distritos educativos y, todo distrito tiene que tener Conservatorio.

El compromiso de este equipo de gobierno es que vamos a negociar, a pelear con la Consejería de Educación y se les informará de todos los trámites que hagamos. Pero la idea de todos los grupos políticos que han pasado por esta corporación es que el Conservatorio pase a depender de la Consejería de Educación.”

Toma la palabra el Sr. Robustillo:

“Es cierto que se ha luchado mucho sobre eso y que estamos defendiendo los intereses de la ciudad porque queremos darle el servicio y la educación, pero que no sea tan costoso. También es cierto que en el año 2001, cuando comienzo con esto, es verdad que en Madrid está gobernando el Partido Popular. Lo primero que intentamos es llegar a aquello pero era tarde porque las transferencias educativas estaban casi pactadas y no pudimos colarnos. Nuestra guerra ha sido continua y nunca es mal año para pedirlo. Esperamos que la Junta lo acepte para el bien del Conservatorio y de la ciudad.”

A continuación interviene, nuevamente, el Sr. González Ceballos para reiterar que es un hecho que todos han aceptado y que esperan que cuando la ley esté aprobada, la Consejería asuma las competencias del Conservatorio de Mérida.

Finalmente, el Sr. Alcalde apostilló que “el Conservatorio es magnífico, con unos profesionales magníficos, que tiene reconocimiento nacional e internacional y que todos juntos queremos que la Junta de Extremadura asuma las competencias, porque la única posibilidad de que este Ayuntamiento las siga asumiendo sería subir los precios públicos, lo que haría una educación musical elitista, sólo para unos cuantos.”

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon, si bien el Sr. Alcalde en relación con las intensas lluvias caídas en la ciudad en los últimos días y, más concretamente, sobre la situación del cauce del río Albarregas, informó que –efectivamente- llevaba mucho caudal de agua y que se estaba desbordando por la Barriada de San Juan donde no está encauzado el río pero que la Confederación Hidrográfica tiene controlados los desbordamientos puntuales en el tramo urbano de Mérida.



Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 19 horas y 45 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretario General del Pleno en funciones certifico.

EL ALCALDE

**EL SECRETARIO GRAL. DEL
PLENO EN FUNCIONES**